



JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA ELEVA EL SIGUIENTE INFORME A LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO Y VIVIENDA PARA SOMETIMIENTO A INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Octubre de 2.017 el Anteproyecto de Presupuesto, unido al mismo el Informe de Intervención de fecha 15 de Noviembre de 2.017, y el emitido por el Consejo Social, procede, nuevamente su remisión a Junta de Gobierno Local a efectos de que se apruebe el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba.

Sobre el Anteproyecto de Presupuesto es necesario hacer algunas modificaciones derivadas de correcciones de errores puestas de manifiesto en el propio Órgano de Planificación o por los Servicios Gestores y otras derivadas del Informe emitido por la Intervención General al Anteproyecto de Presupuesto.

En el presente, antes de elevar la Propuesta que se considera procede se eleve a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, se recogen esas modificaciones, al tiempo que se repasa el Informe de Intervención, reflejando lo que, a juicio de la Funcionaria que suscribe y con arreglo a la Ley entiende procede.

CORRECCIONES NECESARIAS EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ELEVADO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

A) Derivadas de errores u omisiones detestadas en algunas aplicaciones y/o fichas presupuestarias:

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA:

- 1) La cantidad que figura en el Estado de Ingresos del Organismo Autónomo en su Capítulo 3, asciende a 47.842 €, cuando la cantidad recogida erróneamente en el Anteproyecto es de 101.280 €.
- 2) La cantidad que debe figurar en el Capítulo 4 de gastos del Organismo asciende a 361.000 €, figurando por error 414.500 €; en capítulo 2, figura 821.531,06 €, cuando debe figurar 821.593,06 €.

Las Modificaciones afectan sólo y exclusivamente al Presupuesto consolidado y sus ajustes de consolidación. Se anexan al presente el Presupuesto consolidado que figuraba en el Anteproyecto y el que debe figurar ya.

INSTITUTO DE GESTIÓN MEDIO-AMBIENTAL: Por el IMGEMA se advierten los siguientes errores que no afectan a sus créditos ni al Presupuesto Consolidado:

1.- Documento D-07.1 ANEXO DE PERSONAL-PLANTILLA PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN PREVISTA para 2018. El documento tramitado contiene varios errores numéricos, en el número de Plazas 2018 y en nº de Ocupados en la categoría Peón Especialista, y donde figuran 11 y 11, debe figurar 21 y 19, respectivamente. También, en nº de plazas de Técnico-Administrativos, figura 10 y debe figurar 11. Se adjunta Tabla corregida DE GESTIÓN MEDIO-AMBIENTAL:

Página 1 de 12

Código Seguro de verificación: ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/12



ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==



2.- Documento PLANTILLA ORGÁNICA. IMGEMA JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA. AÑO 2017, en la columna Clasificación Funcionarial correspondiente al TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL, figura C1 y debe figurar A2. Se adjunta Tabla corregida.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD:

La aplicación Presupuestaria Z A 60 4411 22799 0. TRANSPORTES, TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES, figura con un crédito de 2.217.009,00 € destinado al Servicio de Cercanías. Dicho crédito debe incrementarse en 40.000 € destinados a los estudios de viabilidad necesarios para el Plan Estratégico de AUCORSA y Plan Estratégico de la Bici. Se modifica la correspondiente ficha.

En las Bases de Ejecución, Base 9 es necesario incluir la letra j con la siguiente redacción: "La vinculación por Programas será de 4 dígitos en las aplicaciones de Movilidad (1330) y Accesibilidad (1331) en los capítulos económicos 2,4,6 y 7.

DELEGACIÓN DE CULTURA:

Se ha advertido error en las Fichas por Programas correspondiente a la aplicación Presupuestaria Z C41 3340 22706 0, en la que se ha incluido el crédito necesario para el Estudio Técnico que proceda relativo a la implantación de un Observatorio de la Cultura, para el que la Delegación ha previsto 21.750 €. Se modifica la correspondiente ficha.

Igualmente, en la aplicación presupuestaria Z C41 3343 22609 0, se ha proyectado una actuación relativa a la Casa de las Córdoba con una dotación total de 60.000 €, no reflejada específicamente en la ficha por Programas. Se modifica la correspondiente ficha y la consignación de la aplicación.

La aplicación Z C41 3340 22609 0 Cultura Actividades Culturales, debe reducir su crédito en 58.000 €.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD:

En la Aplicación Presupuestaria Z A20 9242 22799 0 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES se recoge el crédito necesario para el Plan Transversal de Género, no reflejado de manera explícita en la correspondiente ficha por Programas. Se recoge ya expresamente, reflejándose en la correspondiente ficha por Programas.

DELEGACIÓN DE JUVENTUD:

La aplicación presupuestaria Z E50 3372 22606 0 DEPARTAMENTO DE JUVENTUD, APOYO INICIATIVAS JUVENILES, con un crédito de 40.000 € debe figurar distritada, de suerte que se mantiene la Z con 20.000 € y figurará una por Distrito dotada con 2.000 €. Se modifica la correspondiente ficha.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN:

1º.- En la aplicación presupuestaria Z E20 3230 22602 0 , con una dotación de 18.000 €, 5.000 € van destinados a campañas de Caminos Escolares. Se modifica la correspondiente ficha, recogiendo expresamente.

Código Seguro de verificación: ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/12



ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==

2º.- En la aplicación Presupuestaria Z E20 3230 22799 0 con una dotación de 330.979, 00 €, 30.000 € van destinados a Caminos Escolares, y 30.000 € a apertura de Centros Escolares en horario de tarde. Se corrige la correspondiente ficha.

DELEGACION DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL COMERCIO:

En la aplicación Z A40 4313 22706 0, DESARROLLO ECONÓMICO ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, con una dotación de 68.128,80 €, se recogen tres proyectos que no se han reflejado adecuadamente en las fichas por Programas. Se modifica la ficha, recogiendo expresamente: Moneda Social; Parque Agroalimentario y Mercado Multiservicios.

DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES: En la proyección de 2.018 y Plan Estratégico de Subvenciones se contempla una aplicación en la Oficina de la Vivienda (Z **E17 1500 48901 0, Oficina de la Vivienda para el Convenio con Cruz Roja**, dotada con 140.000 €). Habiendo desistido recientemente Cruz Roja de la renovación del convenio suscrito y que cumple su vigencia el 31 de diciembre de 2017, la Delegación de Servicios Sociales considera necesario, a los efectos de mantener el programa, celebrar el Convenio con la Fundación Pro Vivienda Social con algunas modificaciones puntuales, para cubrir las emergencias habitacionales. Se incluye la aplicación Z E17 1500 48904 0, con un crédito de 100.000 €. Igualmente se refleja la modificación en el Plan Estratégico de Subvenciones.

B) DERIVADAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL:

A los efectos procedentes se sigue el Informe de Intervención.

PRIMERO.- En relación al **anexo de Inversiones**, señala la Intervención General que las descripciones son genéricas y no responden a las inversiones o actuaciones concretas, no respetándose el artículo 13.4 del Real Decreto 500/1.990.

Desde el OPEP se entiende que efectivamente debieran venir mucho más desglosadas las inversiones concretas a desarrollar, permitiendo dentro de cada Proyecto incluir expedientes específicos para cada una de ellas. Pero en cualquier caso si entendemos que de los requisitos recogidos en el precepto:

“13.4. Por cada proyecto deberá especificarse, como mínimo:

- a) Código de identificación.
- b) Denominación del proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos.
- d) Importe total previsto.
- e) Anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios.
- f) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- g) Previsible vinculación de los créditos asignados.

Página **3** de **12**

Código Seguro de verificación: ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/12



ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==



h) Órgano encargado de su gestión

sólo se obvia la cantidad prevista para cada anualidad, atendiendo a que todos se han proyectado como inicio y fin en el ejercicio 2.018. De otra parte, en tanto los proyectos no estén perfectamente delimitados y redactados en Septiembre del ejercicio anterior y en el Órgano de Contratación se puedan tramitar de manera inmediata, será prácticamente imposible elaborar un Programa Plurianual de Inversiones, especificando las anualidades de ejecución concretas. No obstante, se requiere nuevamente a todos los Órganos gestores para que faciliten la información que permita completar, en su caso, las anualidades futuras (máxime atendiendo al importante número de expedientes que debieron estar licitados y cuanto menos iniciados en 2.017 y están actualmente siendo objeto de tramitación anticipada). Desde el OPEP se ha venido insistiendo en la necesidad de una programación plurianual que evite situaciones como la continúa incorporación de importantes remanentes afectados por las consecuencias en Estabilidad y Regla de Gasto.

SEGUNDO.- En lo que se refiere a la **Cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo**, se da traslado inmediato del Informe de Intervención a la Gerencia de Urbanismo, como se viene haciendo habitualmente.

TERCERO.-Las principales observaciones de Intervención en cuanto a Organismos dependientes y que pueden atenderse a lo largo del ejercicio 2.018 hacen referencia a:

AGRÓPOLIS. Se da traslado a la Delegación de Presidencia a los efectos de que adopten las actuaciones que se consideren precisas frente a una Fundación cuyo Presupuesto para el ejercicio 2.018 asciende a 4.000 € y ha venido consumiendo sus fondos propios.

GMU: Posibilidad de incluir en su Oferta de Empleo Público todas aquellas plazas vacantes cubiertas de manera interina, sin limitaciones por la Ley de Presupuestos.

IMGEMA: Necesidad de concluir el Expediente relativo a la adscripción al Organismo de la Ciudad de Los Niños. Se da igualmente traslado del Informe de Intervención a la Delegación de Gestión a los efectos procedentes.

IMTUR: Se da traslado del Informe a los efectos de que se tomen en consideración todas las observaciones para el próximo ejercicio.

Desde el OPEP sí se considera necesario señalar que el incremento del 1% en las retribuciones del Personal se instó desde el propio Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria al objeto de contar con crédito necesario si la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado recogiera ese incremento. En cualquier caso su devengo está condicionado a la necesaria habilitación legal.

EMACSA: Se da traslado a la Empresa del Informe de Intervención a los efectos que procedan en relación a las subvenciones o ayudas contempladas por la empresa. No obstante, debiera estudiarse por los Servicios Jurídicos de la Sociedad sí efectivamente se están otorgando Subvenciones en los términos de la Ley General de Subvenciones, o, atendiendo al artículo 44 de la Ley de Haciendas Locales (1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Código Seguro de verificación: ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/12



ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==



2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera), lo que hace EMACSA es graduar la cuantía de sus tarifas atendiendo a razones sociales y soportando la sociedad esos precios sociales, sin que, a juicio de quien suscribe no quepa esa actuación.

CECOSAM: Señala Intervención que hasta el momento no se han atendido sus requerimientos sobre las cantidades que percibe CECOSAM como transferencias del Ayuntamiento. Desde el OPEP se han emitido Informes que han sido remitidos a Intervención, el último de ellos con motivo del Presupuesto de 2.017 al que nos remitimos nuevamente. Igualmente se ha solicitado reiteradas veces de la Delegación de Gestión se actúe lo procedente en aras a aprobar el Contrato-Programa o documento procedente en el que se individualicen los servicios del Cementerio que, a CECOSAM, como modo directo de gestionar un Servicio Público, se están retribuyendo con las cantidades presupuestadas al efecto. Nuevamente se insta lo procedente de la Delegación de Gestión. Se anexa copias del Informe emitido en relación al Presupuesto de 2017 y se da traslado al Departamento de Contabilidad a los efectos que puedan proceder.

Las observaciones que hace la Funcionaria que suscribe en relación a la actividad de SADECO relativa a limpieza de edificios públicos, las considera extensibles a la actividad de CECOSAM por la que se devenga la transferencia corriente.

CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

Se le da traslado del Informe de Intervención al objeto de que inicie el correspondiente procedimiento que permita crear la plaza/as de Secretaría e Intervención y su desempeño, en el régimen que proceda, por Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Igualmente para que se corrija la aplicación presupuestaria de las consignaciones para dicha/as plazas.

El Consorcio ha informado a este Órgano que el tema de la Plaza de Secretaría e Intervención o Secretaría-Intervención se está tramitando ante los Órganos competentes de la Administración Autonómica, estando pendientes de contactar con algún Habilitado que desee acumular las plazas.

PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.-

INGRESOS: Solicita Intervención que trimestralmente el OGT emita un Informe sobre las ejecuciones de la Participación en Tributos del Estado y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, al objeto de que desde el OPEP (entendemos que, en su caso) se inste a los Órganos correspondientes la declaración de

Código Seguro de verificación: ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/12



ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==

indisponibilidad de crédito si se redujesen esos ingresos. Intervención solicita que se incluya en Bases de Ejecución.

Desde el OPEP no se considera necesaria dicha inclusión, sin perjuicio de la conveniencia de ese Informe trimestral y, en general, el relativo a todos los Ingresos no afectados que puedan originar desequilibrio presupuestario; informe a la vista del cual, podrá solicitarse de la Delegación de Hacienda actúe lo procedente, en ese sentido, ante el Pleno Municipal.

GASTOS:

PERSONAL: Se da traslado del Informe de Intervención a los efectos procedentes a la correspondiente Dirección General, quien debería ir adaptando su actuación a las exigencias legales que reiteradamente viene señalando Intervención.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL. Señala Intervención las siguientes cuestiones:

SADECO: Posibilidad de que la limpieza de edificios deba considerarse una Encomienda y, en consecuencia, obligación de recogerla en capítulo 2 y analizar si el coste que abona el Ayuntamiento es superior al que se obtendría de licitarla en el mercado. Sobre esta cuestión y, en sentido contrario a Intervención, también ha informado la Funcionaria que suscribe como Titular del OPEP, sin que hasta el momento haya continuado la tramitación que correspondería por la Delegación de Gestión. Sobre los argumentos ya vertidos en el Informe al Presupuesto de 2.017 sólo señalar hoy:

Primero.- No partimos en el momento actual, en relación a la limpieza de edificios de la nada, que permitiría al Ayuntamiento de Córdoba decidir libre de cualquier condicionante acerca de la forma de gestión más apropiada para ese servicio. Intervención está apuntando a una reorganización de unos servicios, limpieza de edificios públicos, que directa o indirectamente son competencia municipal y se vienen prestando de manera directa a través de una sociedad íntegramente municipal y cuya financiación corre en la práctica también plenamente a cargo de la Corporación Local. Si partiéramos de un momento cero, cabría ciertamente plantearse si por aplicación del artículo 7 de la LOEPSF debiera el Ayuntamiento ir a un Contrato de Servicios.

Segundo.- el art. 85.2 LRBRL afirma que “los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente”, de entre los modos de gestión directa e indirecta que enumera a continuación, está emplazando a la Corporación Local a que haga un juicio tanto de valoración económica en términos de sostenibilidad, como de eficiencia. Ahora bien, ambos juicios –el de sostenibilidad y el de eficiencia- no pueden desprenderse del contexto en el que se desarrollan, puesto que, como nos recuerda el art. 3.1 del Código Civil, “las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto (...) y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas”. Es decir, el juicio económico y de eficiencia al que el art. 85.2 LRBRL remite no resulta viable ni legítimo efectuarlo en términos abstractos; sino concretizándolo con respecto a la situación en la que se hallen en particular las actividades y servicios que pretenden ahora externalizarse, mediante el contrato que pueda corresponder.

Tercero.- Tampoco podemos olvidar que, en definitiva, el verdadero empleador del Personal de SADECO (lo que sirve de igual manera para CECOSAM) no ha sido otro que el Excmo.

Código Seguro de verificación: ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/12
 ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==			



Ayuntamiento de Córdoba, mediante transferencias a la Sociedad. Y ello no puede dejarse al margen del estudio de sostenibilidad y eficiencia que pide Intervención. Optar ahora por externalizar sin más los servicios tiene otras consecuencias que deben ponderarse de manera muy consciente: la primera qué ocurre con el personal destinado a esas funciones (sólo dos opciones serían factibles: extinción de las relaciones laborales con la consiguiente indemnización o imponer en los correspondientes pliegos contractuales que se sacasen a licitación la obligación que tendrían los adjudicatarios de subrogarse en este personal, decisión tampoco exenta de riesgos económicos y jurídicos , afectando directamente a un principio fundamental cual es la estabilidad en el empleo).

No obstante lo anterior, nuevamente se da traslado a la Delegación de Gestión a los efectos que considere procedentes.

Lo anterior, lo entendemos igualmente predicable de CECOSAM.

TRANSFERENCIAS DERIVADAS DE TASAS (SADECO Y CECOSAM): Nuevamente se remiten las consideraciones de Intervención General al Órgano de Gestión Tributaria, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento debe de inmediato emprender cuantas actuaciones sean precisas para adaptar las Ordenanzas Fiscales y las actuaciones Tributarias y de Recaudación a lo establecido en la nueva Ley de Contratos.

BASES DE EJECUCIÓN:

BASE 9.- CREACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIA. Desde el OPEP con la modificación proyectada se pretendía sólo agilizar los Expedientes de contratación cuando el Órgano de Intervención considera más adecuada una aplicación económica que otra, permitiendo crearla directamente, cuando sea posible dentro de la bolsa de vinculación y, atendiendo a que, con carácter general rige la vinculación económica a nivel de capítulo. Se considera procedente mantener la modificación indicada.

BASE 13.- Con independencia de la injerencia puesta de manifiesto por Intervención, la Funcionaria que suscribe entiende que no puede recogerse en Bases dictados que contravienen de manera directa la legalidad vigente (lo que igualmente pone de manifiesto el Secretario General del Pleno (las Bases no pueden modificar lo legislado)). Atendiendo a ello, la Funcionaria que suscribe considera su deber elevar propuesta a la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda para que no se introduzca la modificación proyectada por la Dirección General de Recursos Humanos que, en todo caso, no podría evitar, cuando se presenten esas modificaciones, Informes de no ser ajustadas a la Ley tanto desde el Órgano Presupuestario como desde la propia Intervención. Los expedientes pueden tramitarse siguiendo el mandato legal, sin necesidad de forzar reparos o Informes de Disconformidad que pueden evitarse a priori y que con total certeza retrasan mucho más cualquier expediente que la tramitación de un crédito extraordinario o suplemento de crédito.

Atendiendo al Informe de Intervención y el expedido por el Secretario General del Pleno, se entiende no debe admitirse la modificación proyectada.

Código Seguro de verificación: ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/12



ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==

BASE 22: Propone Intervención no alterar su contenido, y, en consecuencia no admitir la propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos de no limitar en las normas de cierre las Modificaciones y ejecuciones de Gasto de Capítulo 1, atendiendo nuevamente a la incompetencia de esa Dirección General para instar modificaciones en materia económica y la posibilidad, de aceptarse, de que determinados expedientes no sean fiscalizados con la consiguiente infracción y responsabilidad. La Funcionaria que suscribe considera procede atender el Informe de Intervención al objeto de evitar posibles infracciones y responsabilidades de los Órganos correspondientes.

Atendiendo al Informe de Intervención y el expedido por el Secretario General del Pleno, se entiende no debe admitirse la modificación proyectada.

BASE 22.4.1.1. Intervención reitera nuevamente que no puede servir de contraprestación a una transferencia corriente la utilización de los espacios públicos que gestiona, debiendo optarse por establecer esa regulación ya en los Estatutos del Organismo o Sociedad, ya en Convenios específicos. Se comparte el criterio de Intervención y se considera procedente mantener la redacción actual sin perjuicio de requerir a las Delegaciones y Organismos implicados, insten lo procedente para recoger esos usos en el Instrumento que corresponda. Hasta tanto se mantendría su regulación en Bases de Ejecución.

BASE 22.4.1.4: Atendiendo al pronunciamiento de Intervención debe mantenerse la propuesta del OPEP sólo para el Consorcio de Transportes.

BASE 50.- Dese este Órgano se considera debe seguirse íntegramente el criterio de la Intervención General, por lo demás compartido y aclaradas las consecuencias de seguir la propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, en esta Base como en las otras sobre las que ha proyectado modificaciones el Director General de Recursos Humanos, por el Secretario General del Pleno.

Atendiendo al Informe de Intervención y el expedido por el Secretario General del Pleno, se entiende no debe admitirse la modificación proyectada.

MODIFICACIÓN DE BASES A PROPUESTA DE INTERVENCIÓN.

El Informe de la Funcionaria que suscribe es recoger íntegramente lo instado por Intervención, máxime atendiendo a que afectan a Fiscalización de Expedientes:

BASE 24. Se elimina el párrafo relativo a los recibos de personas físicas.

BASE 43: Se añade: “fiscalización de la autorización y compromiso del gasto”.

BASE 48.4. Ser añadida un apartado 7º como extremo a fiscalizar:

“7ª Que se hayan publicado las Bases de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

BASE 48.5: Añade el apartado 4º.

“4º Acreditación de las medidas de difusión”.

Código Seguro de verificación: ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/12



ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==

BASE 53: Donde dice “abono de las ayudas de emergencia”, se sustituye por “Reconocimiento de Obligación de las ayudas de emergencia”.

Añadiendo lo siguiente al final del texto de la citada Base:

- Informe del Servicio Gestor.
- Informe de la Policía Local.
- Facturas expedidas con los requisitos legales a nombre del beneficiario.

Atendiendo a cuanto antecede, recogidas las Modificaciones ya en los Textos que se elevarán a Junta de Gobierno Local y modificados los cuadros del Presupuesto Consolidado y del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (a cuyos efectos se insertan los nuevos en el Informe Económico Financiero, facilitando su seguimiento y en el de Estabilidad y Regla de Gasto) y constando el Informe del Consejo Social, se le eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo para que, para que, a su vez, la someta a conocimiento e Informe de la Comisión de Hacienda y con su Dictamen, a aprobación inicial del Pleno.

“Atendiendo a que la Alcaldía-Presidencia ha procedido a elaborar el Anteproyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL, 18 del RD 500/90, de 20 de Abril y demás normativa de aplicación.

Que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 25 de Octubre de 2.017 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para 2.018. Que al mismo se ha unido el Informe de la Intervención General y el Dictamen del Consejo Social.

Que constando cuantos Informes y Documentos Anexos señalan los anteriores preceptos, procede se sometan a Junta de Gobierno Local el Proyecto de Presupuesto a los efectos de que, si lo considera procedente, adopte los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Consorcios adscritos y Sociedades Mercantiles, según el siguiente desglose:

ENTIDAD	GASTOS (€)	INGRESOS (€)
Ayuntamiento de Córdoba	305.041.173,03	305.041.173,03
Instituto Municipal de artes escénicas Gran Teatro	4.572.700,00	4.572.700,00
Gerencia Municipal de Urbanismo	15.788.392,98	15.788.392,98
Instituto Municipal de Deportes	8.533.793,14	8.533.793,14
Instituto Mpal. de Desarrollo Económico Empleo	3.377.920,71	3.377.920,71
Instituto Mpal. de Gestión Medioambiental Botánico	3.030.000,00	3.030.000,00
Instituto Mpal. de Turismo	2.205.272,75	2.205.272,75
Consorcio Orquesta de Córdoba	3.078.747,71	3.078.747,71

Página 9 de 12

Código Seguro de verificación: ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/12



ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==

AUCORSA.-Autobuses de Córdoba S. A.	29.037.143,63	29.038.494,19
EMACSA.-Empresa Municipal de Córdoba S.A.	57.254.918,00	58.131.966,00
SADECO.-Saneamientos de Córdoba S. A.	50.846.541,00	51.074.305,00
VIMCOSA.-Viviendas de Córdoba S. A.	17.361.698,00	17.870.747,00
CECOSAM.-Cementerios y servicios funerarios municipales de Córdoba S.A.	4.866.656,41	4.972.856,69

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Aprobar los Estados consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba con los Organismos, Consorcio Orquesta de Córdoba y Empresas señalados en el apartado Primero, que ascienden a un total de en su Estado de Ingresos de 417.074.250,59 € y 415.352.838,74 € en el de Gastos.

CUARTO.- Aprobar las Plantillas de Personal que figuran en el Expediente.

QUINTO.- Aprobar la creación de las siguientes Plazas:

REG	N PL	CATEGORIA	PUESTO DE TRABAJO	G	CD/ NIV	SUELDO/ SALARIO	DESTINO	ESPECIFICO/ COMPLEM	PRODUCT	S.SOCIAL	TOTAL
F	4	PSICOLOGO/A	PSICOLOGO/A	A1	21	50.451,77	22.779,40	65.502,27	28.072,47	38.606,70	205.412,60
F	2	AGENTE EJECUTIVO	AGENTE EJECUTIVO	C1	15	20.386,96	9.454,62	26.448,48	11.335,14	21.200,50	88.825,70
CPD	1	PROGRAMADORA/A	PROGRAMADORA/A	C1	6	20.463,44	0,00	9.971,36	0,00	9.602,18	40.036,97
F	3	ECONOMISTA	ECONOMISTA	A1	21	37.838,83	17.084,55	49.126,70	21.054,35	28.955,03	154.059,45
F	4	SUBINSPECTOR/A PL	SUBINSPECTOR/A PL	A2	19	53.237,40	24.095,68	58.716,88	19.861,24	43.343,32	199.254,52
F	4	INTENDENTE	INTENDENTE	A1	23	60.542,12	31.554,28	103.542,48	35.415,96	46.328,04	277.382,88
L	4	OFICIAL 2º CUIDADOR	OFICIAL 2º CUIDADOR	C	6	78.723,12	0,00	46.149,04	0,00	39.397,16	164.269,32
F	2	SUBOFICIAL SEIS	SUBOFICIAL SEIS	A2	21	26.618,70	13.667,64	32.451,96	13.908,06	30.733,46	117.379,82
F	16	CABO SEIS (C1)	CABO SEIS (C1)	C1	16	161.338,56	79.960,00	203.903,20	87.387,20	188.909,28	721.498,24
F	142	BOMBERO-CONDUCTOR (C1)	BOMBERO-CONDUCTOR (C1)	C1	15	1.431.879,72	664.045,96	1.697.982,04	727.707,40	1.603.817,58	6.125.432,70
TOTAL CREACIONES						1.941.480,61	862.642,13	2.293.794,40	944.741,82	2.050.893,24	8.093.552,20

SEXTO.- De conformidad con el acuerdo plenario 171/15 de 30 de junio por el que se aprobó la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Córdoba, mantener para el ejercicio 2.018 dicha Relación:

Página 10 de 12

Código Seguro de verificación: ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/12



ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==

RELACIÓN DE CARGOS QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑAN EL PUESTO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

ALCALDE/SA PRESIDENTE/A	58.323 €
TENIENTES DE ALCALDE/SA (5)	52.841 €
CONCEJALES DELEGADOS/AS (4)	48.853 €
PORTAVOZ GRUPO POPULAR (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO GANEMOS CÓRDOBA (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO CIUDADANOS (1)	49.850 €
PORTAVOZ GRUPO MIXTO (1)	49.850 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (3)	42.871 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN GRUPO GANEMOS CÓRDOBA (1)	42.871 €

RELACIÓN DE CARGOS QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑAN SUS FUNCIONES

EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL

CONCEJAL/A CON DELEGACIÓN	36.640 €
VICEPORTAVOZ GRUPO GANEMOS CÓRDOBA	31.904 €.

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL AL 66% DE LA JORNADA:

CONCEJAL SIN DELEGACIÓN GRUPO POPULAR (2)	28.294,86 €.
---	--------------



SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones extraordinarias de condena a la violencia de género por las que no se percibirá importe alguno, Aprobar las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

Por asistencia a cada Sesión Ordinaria de Pleno: 751,27 €.

Por asistencia a cada Sesión Extraordinaria del Pleno: 375,64 €.

OCTAVO.- Aprobar las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:

Cantidad fija mensual por Grupo Político Municipal: 100 €.

Cantidad variable por cada Concejales de Grupo al mes: 813,54 €

NOVENO.- Que una vez aprobado por Junta de Gobierno Local y con el correspondiente Certificado, sea elevado al Pleno Municipal al objeto de aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, así como el de todos y cada uno de sus Organismos Autónomos, Consorcios y Sociedades Mercantiles señalados en el punto PRIMERO, sometiéndose a información pública por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones procedan con arreglo a la Ley, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del TRLRHL.

El Presupuesto, definitivamente aprobado, deberá insertarse resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como la Plantilla de Personal.

LA TITULAR DEL OPEP.

Firma Electrónica. Juana Zurita Raya.

Página 12 de 12

Código Seguro de verificación: ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	20/11/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==	PÁGINA
			12/12



ZfwzmKG7JwFA9YaLVUq12Q==